

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION JURIDICA
MSGE/OLA

SECCIÓN 1ª N° 3242 /

LAS CONDES, 16 OCT. 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Alcaldicio Secc. Ira. N° 934 de fecha 13 de Julio de 1983, que aprobó la Ordenanza sobre Permisos de Circulación, Derechos y Patentes Municipales Morosos; el Decreto Alcaldicio Secc. Ira. N° 1679 de fecha 21 de Diciembre de 1983 que modifica la citada Ordenanza; el Decreto Alcaldicio Secc. Ira. N° 2106 de fecha 15 de Julio de 2015, que aprobó el Texto Refundido del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; el Acuerdo N° 191/2015 adoptado en la 870ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de Octubre de 2015; el Dictamen N° 24072 de fecha 11 de mayo de 2009 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 10 N° 34 de la Ley N° 20.780, publicada en el Diario Oficial el 29 de Septiembre de 2014, que sustituye los incisos 1º y 2º del artículo 192 del Código Tributario, los cuales tienen vigencia a partir del 29 de Septiembre de 2015; lo dispuesto en los artículos 12, 23, 32, 34, 47, 48, 57, 58, 62 y demás pertinentes del D.S. N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de Noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 5º letra d), 12, 13 letra f), 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la citada Ley,

DECRETO:

1.- MODIFICASE la Ordenanza sobre Permisos de Circulación, Derechos y Patentes Municipales Morosos, aprobada por Decreto Alcaldicio Secc. Ira. N° 934 de fecha 13 de Julio de 1983, modificada mediante Decreto Alcaldicio Secc. Ira. N° 1679 de fecha 21 de Diciembre de 1983, en los siguientes términos:

I.- En el artículo 3º, se reemplaza el inciso tercero por el siguiente:

Inciso 3º:

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal de 1,5% mensual,



por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago de toda o de la parte que adeudare del permiso de circulación, derecho o patente. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

II.- En el artículo 6º, se reemplaza en el inciso primero “un año” por “dos años”; el inciso cuarto, se reemplaza, por el siguiente inciso cuarto; en el inciso tercero, se reemplaza “Director General de Finanzas y Administración” y “Tesorero Municipal”, por “Director de Administración y Finanzas” y “Tesorero”; y en el inciso quinto, se reemplaza “Dirección General de Finanzas y Administración”, por “Dirección de Administración y Finanzas”.

Inciso 4º:

En los convenios pactados a un año será obligatorio el pago al contado de a lo menos, el 15% de la deuda y en los convenios pactados a dos años será obligatorio el pago al contado de a lo menos, el 30 % de la deuda. En todo caso, el porcentaje acordado se pagará al momento de la suscripción del convenio y será considerado como la primera de las demás cuotas a convenir.

III.- En el artículo 7º, se reemplaza “Tesorería Municipal” y “Dirección General de Finanzas y Administración” por “Tesorería” y “Dirección de Administración y Finanzas”.

IV.- En el artículo 8º, se reemplaza en el inciso primero “Tesorería Municipal” por “Tesorería” y se elimina el inciso segundo.

V.- El artículo 9º, se reemplaza por el siguiente:

Los morosos incluidos en dicho listado, serán notificados por funcionarios de la Tesorería, personalmente o por carta certificada enviada a su dirección comercial o domicilio particular.

VI.- En el artículo 10º, se reemplaza en el inciso primero “Tesorería Municipal” por “Tesorería”.

VII.- En el artículo 11º, las dos veces que se hace mención a la palabra “denunciado”, se reemplaza por “deudor”, y se reemplaza la letra b) por la siguiente:

b) Prescripción, la que deberá ser alegada ante los Tribunales de Justicia.



VIII.- En el artículo 12º, se reemplaza “Tesorero Municipal” por “Tesorero”.

IX.- En el artículo 13º, se reemplaza “Tesorería Municipal” por “Tesorería”.

X.- ARTICULO TRANSITORIO:

Procédase en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de publicación del presente decreto, a la redacción del texto refundido de la Ordenanza sobre Permisos de Circulación, Derechos y Patentes Municipales Morosos, lo que efectuará la Dirección Jurídica.

2.- En todo lo no modificado expresamente permanece vigente lo establecido en la Ordenanza sobre Permisos de Circulación, Derechos y Patentes Municipales Morosos, aprobada por Decreto Alcaldicio Secc. Ira. N° 934 de fecha 13 de Julio de 1983, modificada mediante Decreto Alcaldicio Secc. Ira. N° 1679 de fecha 21 de Diciembre de 1983.

3.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Fdo. FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK - ALCALDE
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:
Todas las Unidades Municipales